



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/866/2025, de 7 de julio, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de igualdad de trato y no discriminación, 2025-2026.

BDNS (Identif.): 845976.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845976>).

Primero.- Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones dirigidas a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción de la igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual, en la Comunidad Autónoma de Aragón, ejecutables en los años 2025 y 2026.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria, sus bases reguladoras, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable en materia presupuestaria y de subvenciones.

Segundo.- Línea y proyectos subvencionables.

Los proyectos objeto de subvención a que se refiere la presente convocatoria, se enmarcarán en las siguientes líneas de subvención:

- Línea 1. Proyectos que impulsen o promuevan la accesibilidad universal.
- Línea 2. Apoyo a personas LGTBI y sus familiares.
- Línea 3. Proyectos de sensibilización y de gestión de la diversidad que fomenten la igualdad de oportunidades y la no discriminación de colectivos distintos a los de la línea 2.



Los proyectos subvencionables enmarcados en cada una de las líneas serán los siguientes:

Línea 1: Proyectos que impulsen o promuevan la accesibilidad universal:

- Proyectos que fomenten la accesibilidad universal en la atención social, garantizando entornos, recursos y servicios accesibles para todas las personas.
- Acciones para la formación del personal de atención social en materia de igualdad de trato, no discriminación y accesibilidad.
- Actividades de fomento de la accesibilidad en la comunicación y difusión de los servicios.

Línea 2: Apoyo a personas LGTBI y sus familiares:

- Puntos de atención presencial, para el acompañamiento e información de derechos a personas LGTBI y sus familiares.
- Acciones de sensibilización sobre diversidad sexual, identidad y expresión de género dirigida a profesionales, agentes sociales, AMPAs y empresas.
- Proyectos deportivos y de participación social, promovidos por entidades que representen a personas LGTBI que incluyan actividades dirigidas a toda la población, que contribuyan a erradicar la discriminación por causas relacionadas a la identidad o expresión de género.

Línea 3: Proyectos de sensibilización y de gestión de la diversidad que fomenten la igualdad de oportunidades y la no discriminación de colectivos distintos a los de la línea 2:

- Proyectos deportivos, culturales, educativos y de participación social que incluyan acciones de ocio inclusivo, actividades inclusivas dirigidas a toda la población.
- Actuaciones de asesoramiento, formación y orientación a las empresas en la gestión de la diversidad en el ámbito laboral.
- Proyectos que combatan la discriminación por edad, edadismo, y promuevan un envejecimiento activo.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderán por proyectos de sensibilización o acciones de sensibilización, las que vayan dirigidas a concienciar a la sociedad en general a través de actividades como charlas, conferencias, exposiciones, entre otras.



En el caso de que más del 50% de las acciones que integran un proyecto sean de sensibilización, se considerará que se trata de un proyecto de sensibilización en su conjunto.

Asimismo, se considerarán proyectos o acciones de integración social a aquellas iniciativas diseñadas para integrar a personas y comunidades que se enfrentan a barreras para participar plenamente en la vida económica, social, política y cultural.

El resto de actuaciones y proyectos de información, asesoramiento y acompañamiento serán considerados de intervención directa.

Tercero.- Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán ser entidades beneficiarias todas aquellas entidades sociales sin ánimo de lucro en las que concurran los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas, al menos con un año de antelación a la fecha de la presente convocatoria y debidamente inscritas en el registro administrativo que le sea de aplicación.
- Desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento del proyecto.

Para los proyectos que optan a la línea 1, y línea 3 de subvención, la entidad solicitante deberá tener entre sus objetivos, fines, o principios estatutarios el compromiso con la igualdad de trato, y la prevención de la discriminación por razón de alguna de las causas recogidas en el ordenamiento jurídico, exceptuando: las relativas al género por no ser del ámbito competencial de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, o las que pudieran corresponder por materia a otras líneas del Departamento de Bienestar Social y Familia dirigidas a juventud e inmigración.

Para los proyectos que optan a la línea 2, “Subvenciones para el apoyo a las personas LGTBI y sus familiares” la entidad solicitante deberá tener en sus estatutos, específicamente como objeto de la entidad, la defensa de los derechos de las personas LGTBI+ y sus familiares.

No se entenderán incluidas dentro de la tipología de “entidades y organizaciones no gubernamentales” las entidades de derecho público, las fundaciones de iniciativa pública, las fundaciones bancarias, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales, los sindicatos



y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente. Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias las fundaciones que se constituyan de forma inicial con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, proveniente de entidades mercantiles, o bien la reciban con posterioridad a su constitución; aquellas en las que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por entidades mercantiles; aquellas en las que la mayoría de derechos de voto en su patronato corresponda a representantes de entidades mercantiles por razón de su cargo.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades que no cumplan con la legislación medioambiental, de transparencia, o hayan sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

Cuarto.- Financiación y cuantía de la subvención.

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 611.000,00 euros con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades para el ejercicio 2025 procedentes de recursos propios del Gobierno de Aragón:

Líneas Subvencionables	Aplicación Presupuestaria	Importe
Líneas 1, 3	20030/G/3137/480720/91002	450.000 euros
Línea 2	20030/G/3137/480732/91002	95.000 euros
	20030/G/3137/480655/91002	66.000 euros



En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no se precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuantía económica de la ayuda se determinará de manera proporcional a la puntuación obtenida por el proyecto evaluado y al presupuesto aceptado, ya que del mismo se podrán excluir las actuaciones que no estén enmarcadas en las líneas subvencionables, entre las solicitudes que superen la puntuación mínima prevista.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden.

Cada entidad podrá presentar un único proyecto cuyos importes máximos a solicitar por líneas y por tipo de proyectos serán los siguientes:

- Proyectos correspondientes a las líneas 1 y 3: 20% de la cuantía destinada.
- Proyectos correspondientes a la línea 2: 25% de la cuantía destinada.
- Proyectos de sensibilización (según lo dispuesto en el artículo 2.3 de la presente Orden) independientemente de la línea a la que correspondan: 15.000 euros.

En caso de que la subvención solicitada supere estos importes, se tomará como importe, el máximo recogido en esta convocatoria.

Quinto.- Presentación de solicitudes y plazo.

Cada entidad podrá presentar una solicitud con un único proyecto. Si una entidad presentara más de una solicitud solo tendrá validez la primera, atendiendo al registro de entrada.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, presentándose obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la



dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-en-el-ambito-de-la-igualdad-de-trato-y-no-discriminacion/entidades-sociales-convocatoria-2025> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón <https://aragon.es/tramites> el procedimiento número 11013 y nombre “Subvenciones en el ámbito de la igualdad de trato y no discriminación”.

La solicitud deberá estar firmada electrónicamente a través del Tramitador online, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud debe ser firmada por el representante de la entidad beneficiaria, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria.

La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, página web <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a través de la herramienta electrónica indicada en el artículo 9.1.b), indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 y 21 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de julio de 2025.- La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen M.^a Susín Matute.